GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJEDÍA

Y MIGRACIONISTERIO DEL INTERIOR

Nº Interno: 4 DEPEN EXTRANJERIA Y MIGRACION

Nº Interno: 4 DEPEN EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 4 OCT 2014

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 86126

SANTIAGO, 28 de Julio de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; lo Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

HEREBY CO. C. SERRINGS

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin)  $N^{\circ}$ 265471 del 16/05/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Oue solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

 RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Liliana Rossana AQUINO GUTIERREZ RUN: 24.215.599-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Permanencia Definitiva la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de Resolución a la presente la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

> ERIO DEL INTERIO PUBLICA **JEFE**

EPTO. EXTRANJER

ROPRIGO SANDOVAL DUCOING Jefe Departamento Extranjería y Migración

[\*2]28/07\2014